

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 424

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-2004

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 299 DE 27 DE AGOSTO DE 2004

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 25188

Publicada el: 02-12-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Medicamentos, Legislación farmacéutica

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.142

Rollo: 539

Posición: 2170

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 302 de la Constitución Política, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre del año 2004.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO Nº 424
(De 30 de noviembre de 2004)

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 299 de 27 de agosto de 2004"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, corresponde al Estado velar por la salud de la población.

Que mediante Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud atribuyéndole la responsabilidad establecida en el Artículo 109 de la Constitución Política, de ejecutar las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, como autoridad rectora de la materia.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 regula lo relacionado con medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, en la cual se establecen requisitos para la obtención del Registro Sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo 299 de 27 de agosto de 2004, establece como requisito adicional para la obtención del Registro Sanitario de un producto, presentar documentación referente a Propiedad Industrial, situación de la cual ser titular o no de una patente no es vinculante.

Que según la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, por la cual se dictan disposiciones sobre la Propiedad Industrial, el Ministerio de Comercio e Industrias es la autoridad responsable de la aplicación de esta Ley.

Que el artículo 111 de la Constitución Política, señala que el Estado deberá desarrollar una política nacional de medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 299 de 27 de agosto de 2004, que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos Para la Salud Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigencia desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

AVISOS

AVISO
Por medio del presente anuncio comunicamos que la sociedad anónima denominada **THE LEARNING SPOT CORP.**, quedó disuelta por medio del Acta de Reunión de junta directiva y posterior Acta de Reunión extraordinaria de la

Junta de Accionistas de la sociedad en mención, las cuales constan en escritura N° 12,441 del 9 de julio de 2004 y debidamente registrada a Ficha N° 402854, Documento N° 682157 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público del 8 de

octubre de 2004. La sociedad **THE LEARNING SPOT CORP.**, se encontraba registrada a Ficha 402854, Documento N° 248960 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público. L- 201-75996 Tercera

publicación

Chitré, 17 de noviembre de 2004.
AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **YAU KEE MAN**, con cédula de identidad

personal N° N-17-1004, propietario del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER ANABEL**", licencia comercial tipo "B", número 19015, ubicado en Avenida Herrera, N° 4481, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de